

# BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL

CUADRO RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE

Febrero 2011



## BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Indefinido	Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses <sup>1</sup>	Hombres	1.200	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010	
		Mujeres	1.400				
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleados más de 12 meses <sup>1</sup>	Hombres	800				
		Mujeres	1.000				
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	➤ Ley 43/2006	
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años			
	Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato		Indefinida
			Discapacidad severa <sup>2</sup>	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
Discapacidad severa			5.950				
Mayores de 45 años	En general	5.700					
	Discapacidad severa	6.300					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.<sup>3</sup> (Relación de carácter especial).</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>100 % cuotas empresariales por todos los conceptos</li> </ul>	Vigencia del contrato	Indefinida			

<sup>1</sup> En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

<sup>2</sup> Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

<sup>3</sup> Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados <b>mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios</b> del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida <sup>4</sup>		Bonificación que corresponda según el vigente PFE <sup>5</sup>	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)</li> <li>➤ Ley 35/2010</li> <li>➤ Ley 43/2006</li> </ul>
Conversiones en indefinido	Conversión de <b>contratos formativos, de relevo y sustitución</b> por jubilación	Hombres	500	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010
		Mujeres	700			
	<b>Personas con discapacidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias</li> <li>• Conversión de todos los contratos temporales en CEE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)</li> <li>• 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)</li> </ul>			➤ Ley 43/2006

<sup>4</sup> Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

<sup>5</sup> PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 35/2010 o Ley 43/2006).

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación (sino se ha optado por la bonificación de la Ley 35/2010).	50 % cuota contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2ª)
				Para la formación nuevos o anteriores prorrogados <sup>6</sup> (si no se ha optado por la bonificación de E.T. D. A. 2.ª)	100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador)	Toda la vigencia del contrato	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal		100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9ª)	
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 43/2006
				Mayores 45 años	4.100			
		Mujeres	Menores 45	4.100				
			Mayores 45	4.700				
		Discapacidad severa	Varones	Menores 45	4.100			
				Mayores 45	4.700			
	Mujeres	Menores 45	4.700					
Mayores 45		5.300						
Víctima <b>violencia de género o doméstica</b>				600				
Trabajadores en situación de <b>exclusión social</b>				500				
Trabajadores desempleados <b>mayores de 52 años</b> , beneficiarios de cualquiera de los <b>subsídios</b> recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses <sup>7</sup>				50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)	
Contrato temporal de formación	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 16 años y menos de 25, contratados para la formación (contrato nuevo o anteriores prorrogados)				<ul style="list-style-type: none"> <li>100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda la vigencia del contrato</li> </ul>	Hasta el 31.12.11	➤ Ley 35/2010

<sup>6</sup> A partir de 18.6.10

<sup>7</sup> Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

## PROGRAMA EXCEPCIONAL – REDUCCIÓN DE CUOTAS EN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS <sup>8</sup>	REDUCCIÓN ANUAL (EUROS)	DURACIÓN DE LA REDUCCIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido y temporal <sup>9</sup> a tiempo parcial <sup>10</sup>	Tener una edad igual o inferior a 30 años.	100 % en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores. 75 % en empresas con plantilla superior a 250 trabajadores.	12 meses	12 meses a contar desde la entrada en vigor de la norma (12 de febrero de 2011)	➤ R. D. Ley 1/2011
	Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.		12 meses		
Aplicación de las bonificaciones al finalizar la reducción	<p>En los <b>contratos temporales</b> que se celebren con personas con discapacidad o tengan acreditada la condición de víctimas de violencia doméstica o de género o se encuentren en situación de exclusión social, se podrán aplicar las bonificaciones correspondientes de acuerdo con la Ley 43/2006, una vez acabada la reducción por el tiempo que reste la bonificación.</p> <p>Los <b>contratos indefinidos</b>, transcurrido el período de un año de aplicación de la reducción, podrán acogerse a la bonificación que pueda corresponderles de acuerdo con la Ley 35/2010, o al artículo 2 de la Ley 43/2006, por el tiempo que restara de los mismos, descontando el período de reducción.</p>				
Conversiones	<p>Los <b>contratos temporales</b>, antes de que transcurra un año desde la fecha de su celebración y procedan a la transformación en indefinidos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuota establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, <i>si en el momento de la contratación inicial, las personas desempleadas contratadas reunieran los requisitos a que se refiere dicho artículo</i>. En estos casos se descontará el período objeto de bonificación el período transcurrido de reducción.</p>				

<sup>8</sup> Personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011.

<sup>9</sup> La duración del contrato igual o superior a 6 meses.

<sup>10</sup> Las jornadas de estos contratos deberán estar entre el 50 % y el 75 % de las de un trabajador a tiempo completo.

## BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA	
Planes de Apoyo a sectores afectados por la globalización: calzado, mueble y juguete	Indefinido	Mujeres en general		1.000 €/año	4 años	➤ RD planes de apoyo sectoriales	
		Trabajadores con discapacidad		La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006)	2 años		
		Mayores 30 años	Sin bonificaciones del PFE		500 €/año		2 años
			Con bonificaciones en virtud del PFE		La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006) <sup>11</sup>		
		Mayores 45 años	Hombres:		1.200 €/año primer año 1.296 euros/año los siguientes		Toda la vigencia del contrato
			Mujeres		1.400 €/año primer año 1.500 €/año los siguientes		
		Mayores 55 años	Hombres		1.200 €/año primer año 1.320 €/año los siguientes		
			Mujeres		1.400 €/año primer año 1.550 €/año los siguientes		
Beneficiarios prestación al que reste, al menos, un año de percepción			1.680 €/año primer año 1.800 €/año los siguientes				
Áreas geográficas	Indefinido/ temporal	Trabajadores que presten servicios en empresas de <b>Ceuta y Melilla</b> en Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, salvo Energía y Agua		40 % en todas las aportaciones empresariales a la Seguridad Social, incluidos conceptos de recaudación conjunta	Hasta marzo 2012 <sup>12</sup>	LGSS DA 30 <sup>a13</sup>	
	Indefinido/ temporal	<b>Tripulantes de buques</b> inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de <b>Canarias</b> y tripulantes de buques adscritos a los <b>servicios regulares</b> entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional		90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	➤ Ley 19/1994	

<sup>11</sup> Sólo personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y víctimas de violencia doméstica.

<sup>12</sup> Se evalúa y proroga periódicamente

<sup>13</sup> Orden TIN/530/2010, de 5 de marzo.

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
	Indefinido/ temporal	Penados en <b>instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento</b>	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	➤ LGSS (DA 30ª)
	Indefinido/ temporal	Contratación de <b>empleados de hogar</b> por parte de familias numerosas (en el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa)	45 % cuota empleador	Vigencia del contrato	➤ Ley 40/2003
I + D + i	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de <b>investigadores</b> incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	➤ LPGE 2010 (art. 129.12)
	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio superior a 3 meses	Trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a <b>actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica</b>	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	➤ RD 278/2007
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de <b>exclusión social</b> desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 euros/año	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temp.: vigencia contrato</li> <li>• Indefinida: 3 años</li> </ul>	➤ Ley 44/2007

## BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento empleo afectados ERES	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos – incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal- o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por <b>ERE</b> solicitados entre el 1/10/2008 y 31/12/2011	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados 80 % si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	<u>Duración:</u> Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley 27/2009</li> <li>➤ Ley 35/2010</li> </ul>
Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de <b>59 años</b> con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	40 % cuota empresarial por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito</li> <li>➤ Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006</li> </ul>
	Mayor de <b>60 años</b> con contrato indefinido y 5 años antigüedad	50 % cuota empresarial por contingencias comunes + 10 % por cada año hasta llegar al 100 % de bonificación		
	Mayor de <b>65 años</b> con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Duración</u> de la exención: indefinida</li> <li>➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito</li> <li>➤ Se financia por la Seguridad Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LGSS (art. 112 bis)</li> </ul>



OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Planes Apoyo sectores afectados globalización: calzado, mueble y juguete	Trabajadores mayores de 55 años, con contrato indefinido y una antigüedad variable en función del sector	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, hasta que el trabajador alcance los 59 años	Alcanzados los 59 años, se complementará la reducción de la cuota empresarial del 40%( prevista con carácter general) con un 10% más de bonificación hasta que el trabajador cumpla los 60 años	➤ RD Planes sectoriales de apoyo
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €	➤ Duración: 4 años	➤ Ley 43/2006
	Contratos <b>interinidad</b> que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los <b>periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento</b> , paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) + 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	➤ Duración: Mientras dure la sustitución	➤ RDL 11/1998 ➤ Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos de <b>interinidad</b> con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de <b>excedencia por cuidado de familiares</b>	95, 60 y 50 por ciento % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	➤ Duración: Mientras dure la excedencia	➤ DA 14 ET
	Contratos de <b>interinidad</b> para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	➤ Duración: mientras dure la sustitución ➤ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	➤ Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por habérseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional <b>hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial</b> y se reincorporen al la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	➤ <u>Duración</u> : 2 años	➤ RD 1451/1983 (art. 2)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones al trabajo autónomo	<b>Trabajadores autónomos</b> que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	➤ Sustitución.	➤ D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007.
	<b>Mujeres reincorporadas</b> a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto.	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos.	➤ Un año.	➤ D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	<b>Autónomos con discapacidad</b>	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos.	➤ Cinco años.	➤ Ley 45/2002.
	<b>Personas incorporadas</b> al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos.	➤ Treinta meses.	➤ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social.
	<b>Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla</b> en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua.	40 % de la Base de cotización por contingencias comunes.	➤ Hasta marzo 2012.	➤ Orden TAS/530/2010.